



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168-2024-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 168-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 30 de agosto de 2024 a las 10h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 168-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 20 de agosto de 2024 a las 22h20, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección htgilermacias@hotmail.com, con el asunto “*DENUNCIA INFRACCION ELECTORAL EN CONTRA ANALÍA LEDESMA GARCIA / PRESIDENTA DE ID12*”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por el señor Holver Trinidad Giler Macías y la abogada Gabriela Hernández Matovelle, firmas que, una vez verificadas son válidas. En el correo consta un link de descarga, que conforme a la razón suscrita por el secretario general (e) de este Tribunal, contiene ocho (08) archivos adjuntos en formato PDF, correspondientes a varios documentos sin firmas electrónicas susceptibles de validación (Fs. 1- 236).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 168-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2024 a las 16h40; según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 242-244).

3. El 22 de agosto de 2024 a las 08h16, se recibió en el Despacho el expediente de la causa Nro. 168-2024-TCE en tres (03) cuerpos que contienen doscientas cuarenta y cuatro (244) fojas, conforme consta de la razón suscrita por la secretaria relatora (F. 245).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168-2024-TCE

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el señor Holver Trinidad Giler Macías, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Aclare la calidad en la que comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, si es lo último deberá adjuntar la documentación que lo respalde en original o copia certificada.
- 1.2 Señale con claridad la infracción que denuncia y determine con precisión el acto o hecho respecto del cual interpone su denuncia, con el señalamiento de los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora, e identifique como estos se adecúan a la infracción denunciada.
- 1.3 Expresé de forma clara y precisa los agravios que cause el acto o hecho, así como los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Aclare la pretensión de su denuncia de acuerdo a la infracción denunciada.
- 1.5 El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.6 Adjuntar copia de la credencial profesional de la abogada patrocinadora.

SEGUNDO.- Se previene que en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 168-2024-TCE

Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente causa al no devenir del proceso electoral se sustanciará en término, es decir solo se considerarán los días y horas hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al señor Holver Trinidad Giler Macías en las direcciones de correo electrónico: ddconsultorium@hotmail.com; gabbi_h@hotmail.com; y, abogados.ec@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización conferida por el denunciante a la abogada Gabriela Hernández Matovelle con matrícula profesional Nro. 17-2008-158 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



